



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**MINERA CLARITA PLANTA BELLAVISTA**

**DFZ-2025-71-V-RCA**

**MAYO 2025**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>María José Silva Espejo</b>	
Elaborado	<b>Victor Concha Arancibia</b>	



## Contenidos

1	<b>RESUMEN</b> .....	2
2	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b> .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout. ....	5
3	<b>INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b> .....	7
4	<b>ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN</b> .....	7
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	7
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	7
4.3.1	Ejecución de la inspección .....	7
4.3.2	Esquema de recorrido .....	8
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección .....	8
4.4	Revisión Documental.....	9
4.4.1	Documentos Revisados .....	9
5	<b>HECHOS CONSTATADOS</b> .....	10
5.1	Estado de ejecución del proyecto. ....	10
5.2	Estado de embalses de relaves. ....	21
5.3	Verificación de obras para la prevención y manejo de posibles contingencias/emergencias. ....	28
5.4	Monitoreo del recurso hídrico. ....	36
6	<b>CONCLUSIONES</b> .....	38
7	<b>ANEXOS</b> .....	39



## 1 RESUMEN

El informe que se presenta da cuenta de los resultados de actividad de fiscalización ambiental programada, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso (SAG), y la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso (DGA), a la unidad fiscalizable “MINERA CLARITA – PLANTA BELLAVISTA”, ubicada en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso. La actividad de inspección ambiental fue desarrollada el 1 de abril de 2025.

La unidad fiscalizable consiste en el procesamiento de mineral de cobre mediante procesos de chancado, molienda, flotación, sedimentación, filtración y secado, para la obtención de concentrado de cobre. Desde un punto de vista ambiental, la faena minera se encuentra regulada por la RCA N°237/2014 que calificó favorablemente el proyecto “Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalse de Relave”, el cual consiste en realizar mejoras a las instalaciones de la planta para aumentar el procesamiento de mineral de 150 ton/día a 280 ton/día para obtener concentrado mineral con un 25% de cobre y 10% de humedad. Las mejoras consideran la instalación de nuevos equipos que soportaran una capacidad de procesamiento de 500 ton/día. Además, contempla la ampliación del tranque de relaves N°3 en dos etapas, correspondiendo a cada etapa un nuevo embalse, por lo que el proyecto comprende la construcción del Embalse N°4 y el Embalse N°5.

Las materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron el estado de ejecución del proyecto, el estado de los embalses de relaves, la verificación de las obras para prevenir y controlar una posible contingencia y el monitoreo del recurso hídrico.

Durante la actividad de fiscalización se verificó que la faena minera se encuentra sin funcionamiento, desde al menos febrero 2022 en donde fue operada por última vez por la empresa Geo Andina Minerals SpA., RUT 77.066.588-4, (anteriormente denominada como Pakmin SpA., RUT 77.066.588-4). Por otra parte, cabe señalar que si bien el titular de la RCA N°237/2014 en los registros de la SMA y del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) corresponde a Minera Clarita Chile S.A, RUT 77.618.440-3, se observa que en la actualidad la Sociedad Victor y Alejandro Amar Amar, RUT 84.813.800-2, es propietaria del terreno y de la faena minera en donde se emplaza el proyecto regulado por RCA. Dicha sociedad no ha operado el proyecto y a la fecha de elaboración del presente IFA (Mayo 2025) tiene a la unidad fiscalizable en estado de venta/arriendo.

Los resultados de la actividad de fiscalización ambiental no arrojaron hallazgos de carácter ambiental.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> MINERA CLARITA PLANTA BELLAVISTA.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin funcionamiento.
<b>Región:</b> Valparaíso.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> San Felipe.	Localidad El Asiento S/N°, San Felipe.
<b>Comuna:</b> San Felipe.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Minera Clarita Chile S.A.  Geo Andina Chile Minerals SpA. (Pakmin SpA.)  Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar.	<b>RUT o RUN:</b> 77.618.440-3 (Minera Clarita Chile S.A.).  77.066.588-4 (Geo Andina Chile Minerals SpA./ Pakmin SpA)  84.813.800-2 (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).
<b>Domicilio titular(es):</b> Encomenderos N°260, Oficina 21, Las Condes (Minera Clarita).  Portus 237 oficina 11, San Felipe (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).  Localidad El Asiento S/N°. (Geo Andina Chile Minerals SpA.)	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:wjxchile@gmail.com">wjxchile@gmail.com</a> (Minera Clarita Chile S.A.).  <a href="mailto:mariateresafigueroa76@gmail.com">mariateresafigueroa76@gmail.com</a> (Geo Andina Chile Minerals SpA.)  <a href="mailto:Cristobal.rojas.amar@gmail.com">Cristobal.rojas.amar@gmail.com</a> (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).  <b>Teléfono:</b> (02) 3331858 (Minera Clarita Chile S.A.).  +569 96196347 (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).  978476656 (Geo Andina Chile Minerals SpA.)
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Wang Jianxin Jianxi (Minera Clarita Chile S.A.). María Teresa Figueroa (Geo Andina Chile Minerals SpA.). Cristóbal Rojas Amar (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).	<b>RUT o RUN:</b> 14.657.412-2 (Minera Clarita Chile S.A.). 12.948.519-1 (Geo Andina Chile Minerals SpA.) 16.332.932-8 (Cristóbal Rojas Amar, Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar).
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Portus 237 oficina 11, San Felipe (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar). Encomenderos N°260, Oficina 21, Las Condes (Minera Clarita Chile S.A.). Localidad El Asiento S/N° (Geo Andina Chile Minerals SpA.)	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:Cristobal.rojas.amar@gmail.com">Cristobal.rojas.amar@gmail.com</a> <a href="mailto:matiasbaramar@gmail.com">matiasbaramar@gmail.com</a> (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar). <a href="mailto:wjxchile@gmail.com">wjxchile@gmail.com</a> (Minera Clarita Chile S.A.). <a href="mailto:mariateresafigueroa76@gmail.com">mariateresafigueroa76@gmail.com</a> (Geo Andina Chile Minerals SpA.).  <b>Teléfono:</b> +569 96196347 (Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar). (02) 3331858 (Minera Clarita Chile S.A.). 978476656 (Geo Andina Chile Minerals SpA.).



## 2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro)



**Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84**

**Huso: 19**

**UTM N: 6.381.797 m.**

**UTM E: 332.060 m.**

**Ruta de acceso:** Desde la ciudad de San Felipe, tomar la Ruta E-71 hacia el Norte recorriendo 4 Km hasta empalmar con la Ruta a E-539, a continuación tomar a la izquierda por esta Ruta y continuar unos 600 metros hasta llegar al cruce con la Ruta E-559. Luego, continuar hacia el nor-poniente por dicha ruta 3,17 Km hasta la localidad de El Asiento desde donde se accede al área en donde se encuentra la Planta Bellavista.



Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth Pro de marzo 2024)



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	237	23-06-2014	CEA Región de Valparaíso	Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalse de Relave	---

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
x	Programada	Según Resolución Exenta SMA N°2.422 del 30 de diciembre de 2024 que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de ejecución del proyecto.</li> <li>• Estado de embalses de relaves.</li> <li>• Verificación de las obras para prevenir y controlar una posible contingencia.</li> <li>• Monitoreo del recurso hídrico.</li> </ul>
--

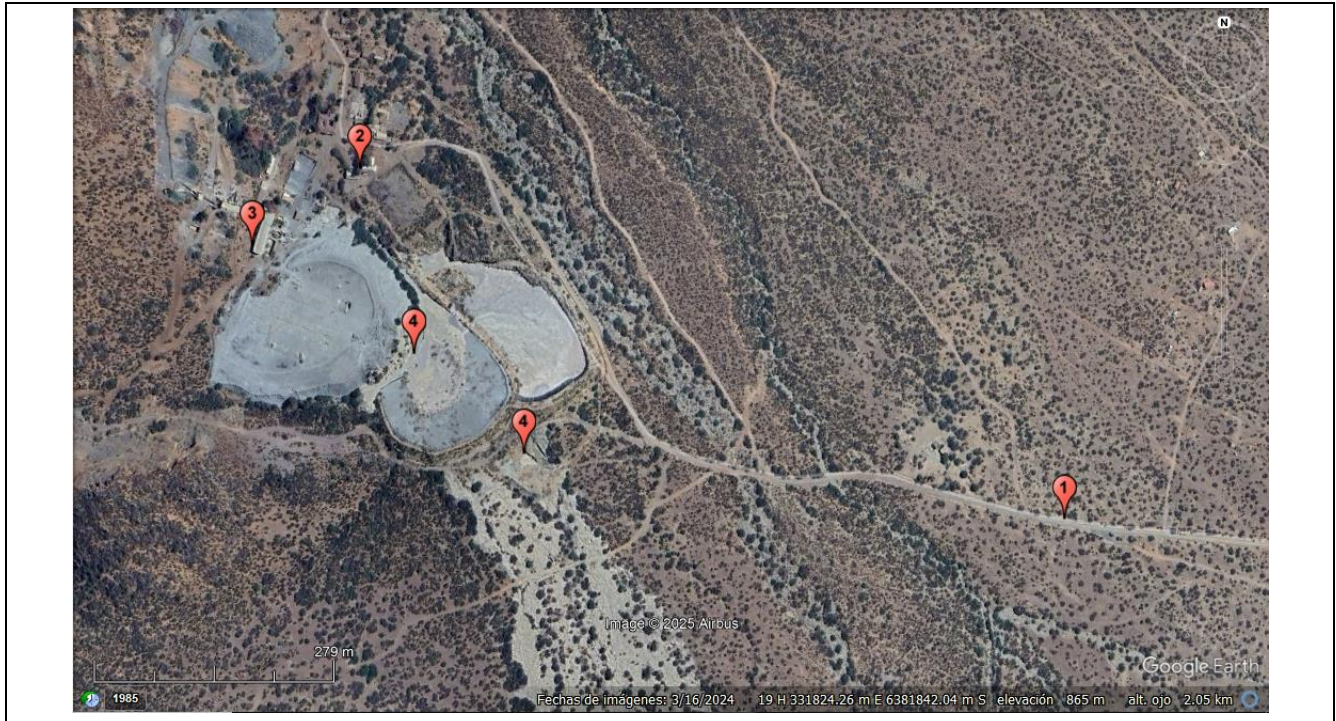
#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones:---	



### 4.3.2 Esquema de recorrido



### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Camino de acceso a la planta Bellavista.
2	Sector oficinas.
3	Planta Bellavista.
4	Embalses de relaves.



#### 4.4 Revisión Documental

##### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta titular S/N° de fecha 14 de abril 2025	Acta de inspección ambiental del 1 de abril de 2025.	SMA	----



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Estado de ejecución del proyecto.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3 y 4.																																				
Documentación Revisada: 1.																																					
Exigencia (s): RCA N°237/2014																																					
<p><b>Considerando 3.1</b> El objetivo del proyecto será realizar mejoras a las instalaciones de la Planta de Procesamiento Bellavista (...). El proyecto, en su mayoría se desarrollará en instalaciones existentes, con el objeto de aumentar la capacidad de proceso de mineral (...)</p> <p><b>Considerando 3.4</b> El proyecto se localizará a 10 km al noroeste de la ciudad de San Felipe (...) en la localidad del asiendo (...) las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) de la superficie en la cual se llevará a cabo el proyecto (superficie a intervenir), corresponderán a:</p>																																					
<table border="1"><thead><tr><th>Vértice</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>6.381.944,39</td><td>331.953,38</td></tr><tr><td>B</td><td>6.381.919,24</td><td>332.174,75</td></tr><tr><td>C</td><td>6.381.580,82</td><td>332.368,21</td></tr><tr><td>D</td><td>6.381.494,73</td><td>332.375,23</td></tr><tr><td>E</td><td>6.381.418,53</td><td>332.247,09</td></tr><tr><td>F</td><td>6.381.461,14</td><td>332.036,85</td></tr><tr><td>G</td><td>6.381.524,35</td><td>332.036,85</td></tr><tr><td>H</td><td>6.381.524,31</td><td>331.855,59</td></tr><tr><td>I</td><td>6.381.565,11</td><td>331.786,72</td></tr><tr><td>J</td><td>6.381.899,88</td><td>331.786,72</td></tr><tr><td>K</td><td>6.381.899,90</td><td>331.953,38</td></tr></tbody></table>		Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	A	6.381.944,39	331.953,38	B	6.381.919,24	332.174,75	C	6.381.580,82	332.368,21	D	6.381.494,73	332.375,23	E	6.381.418,53	332.247,09	F	6.381.461,14	332.036,85	G	6.381.524,35	332.036,85	H	6.381.524,31	331.855,59	I	6.381.565,11	331.786,72	J	6.381.899,88	331.786,72	K	6.381.899,90	331.953,38
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este																																			
A	6.381.944,39	331.953,38																																			
B	6.381.919,24	332.174,75																																			
C	6.381.580,82	332.368,21																																			
D	6.381.494,73	332.375,23																																			
E	6.381.418,53	332.247,09																																			
F	6.381.461,14	332.036,85																																			
G	6.381.524,35	332.036,85																																			
H	6.381.524,31	331.855,59																																			
I	6.381.565,11	331.786,72																																			
J	6.381.899,88	331.786,72																																			
K	6.381.899,90	331.953,38																																			
<p><b>Considerando 3.12.1</b></p> <p>Con el propósito de aumentar la capacidad de procesamiento y para la optimización de la planta se deben agregar y reemplazar algunos equipos. (...). Los equipos incorporados o reemplazados corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Chancado (se incorpora un triturador y se cambia un chancador)</li><li>- Molienda (se incorpora un molino y se reemplaza el anterior)</li><li>- Flotación (se incorporan nuevas celdas)</li><li>- Espesamiento (incorporación de espesados)</li></ul>																																					



- Secadora de concentrado (incorporación filtro de disco)
- Canchas de secado, 5 en total.

### **Considerando 3.14.2 Etapa de Operación**

Los procesos del mineral consideran un área de chancado, en tres etapas (...), un área de molienda (...), el material fino pasa a la etapa de flotación (...), el concentrado del proceso de flotación alimenta el espesador, donde se saca al máximo el agua al concentrado, posteriormente se pasa a filtrado para extraer nuevamente agua y finalmente se envía el concentrado a las canchas de secado

### **Considerando 17**

Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Superintendencia de Medio Ambiente con copia a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

### **Considerando 18**

Que, el titular deberá informar a la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso cualquier modificación o variación que se presente o ejecute al proyecto aprobado, para verificar si corresponde una nueva evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el art.8 de la Ley N° 19.300 Y del arto 2 literal d) del Reglamento del SEIA.

### **Considerando 19**

Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia de Medio Ambiente la ocurrencia de cambios de titularidad, razón social, domicilio y representación legal del proyecto.

### **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, OPTIMIZACIÓN DE PLANTA BELLAVISTA Y AMPLIACIÓN DE EMBALSE DE RELAVE.” (Página 1).**

#### **1 ANTECEDENTES GENERALES.**

(...)

El nombre del proyecto es " Regularización del Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalse de Relave", ubicado en El Asiento, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso. Minera Clarita Chile S.A., la cual le arrienda esta propiedad para tales fines a "Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar".

#### **Hecho (s):**

- a. Con fecha 7 de septiembre 2022 se realizó una inspección ambiental a la unidad fiscalizable (Anexo 1), verificándose que la misma se encuentra sin funcionamiento. Al respecto, se sostuvo entrevista con María Teresa Figueroa, encargada de la unidad fiscalizable y representante de la empresa Geo Andina Minerals SpA., e informó durante la inspección que la faena minera fue operada por Pakmin SpA. hasta diciembre 2021, y que la empresa Geo Andina Minerals SpA. se encuentra gestionando financiamiento para reanudar la operación de la planta. Mediante el acta de inspección se requirió a Geo Andina Minerals SpA. remitir copia de documento que acredite la transacción del proyecto regulado por la RCA N°237/2014, otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta. Finalizado el plazo, la empresa no remitió respuesta. Mediante la Res. Ex N°213/2022 de fecha 12 de octubre 2022 (Anexo 3) se reiteró a Geo Andina Chile



Minerals SpA. remitir la información requerida en el acta de inspección del 7 de septiembre 2022, otorgando un plazo de dos días hábiles. Finalizado el plazo, la empresa no remitió respuesta a lo requerido.

- b. Con fecha 5 de marzo de 2025, mediante la Res. Ex. N°50/2025 (Anexo 2), se requirió a Minera Clarita Chile S.A. informar el estado de ejecución del proyecto regulado por la RCA N°237/2014, y si es que el mismo ha experimentado algún cambio de titularidad, otorgando un plazo de 4 días hábiles para dar respuesta a lo requerido. Finalizado el plazo otorgado en la Res. Ex. N°50/2025, Minera Clarita Chile S.A. no remitió respuesta a lo requerido. Mediante la Res. Ex. N°59/2025 de fecha 13 de marzo 2025 (Anexo 3) se reiteró el requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°50/2025, otorgando un plazo de 2 días hábiles para dar respuesta. Finalizado el plazo, Minera Clarita Chile S.A. no remitió respuesta a lo requerido.
- c. Mediante la Res. Ex. N°51/2025 de fecha 5 de marzo 2025 (Anexo 2) se requirió a Geo Andina Chile Minerals SpA. informar el estado de ejecución del proyecto regulado por la RCA N°237/2014 y remitir copia de documentos suscritos que acrediten la titularidad de dicho proyecto, otorgando un plazo de 4 días hábiles. Finalizado el plazo, la empresa no remitió respuesta. Mediante la Res. Ex. N°60/2025 de fecha 13 de marzo 2025 (Anexo 3) se reiteró el requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°51/2025, otorgando un plazo de dos días hábiles. Finalizado el plazo, la empresa no emitió respuesta.
- d. Durante la inspección ambiental del 1 de abril de 2025 (Anexo 1), se sostuvo entrevista con el Sr. Cristóbal Rojas Amar, profesional de la Sociedad Víctor y Alejandro Amar, señalando que no es funcionario de Minera Clarita Chile S.A., e informó lo siguiente:
  - Minera Clarita Chile S.A. ya no opera la planta dado el no pago de arriendo comprometido en el contrato suscrito con la Sociedad Víctor y Alejandro Amar. Al respecto, el Sr. Rojas señaló que Minera Clarita S.A. sub-arrendo la faena minera a Pakmin SpA., quien operó la instalación hasta diciembre 2021 aproximadamente. A partir de dicha fecha, y hasta febrero 2022 fue operada por el Sr. Christian Mora, como Geo Andina Chile Minerals SpA., persona quien fue abogado de Pakmin SpA.
  - La Sociedad Víctor y Alejandro Amar es propietaria de los terrenos y de la faena minera, pero no ha operado la planta, dado que se requiere una inversión económica elevada para reiniciar la operación, señalando que no se ha realizado algún cambio de titularidad de la RCA N°237/2014.
  - En cuanto a los planes futuros a desarrollar en la faena minera, el Sr. Rojas señaló que la sociedad Víctor y Alejandro Amar pretende vender o arrendar la planta, pero no reanudarla propiamente.
- e. Durante la inspección ambiental del 1 de abril de 2025 se efectuó un recorrido por la faena minera, constatándose que la misma no se encuentra operativa, sin evidencias de un funcionamiento reciente (Fotografía 1 a fotografía 8).
- f. Mediante el acta de inspección ambiental se requirió a la Sociedad Víctor y Alejandro Amar informar la cronología operacional del proyecto RCA N°237/2014, así como también acompañar contratos suscritos por los diferentes titulares que han operado dicho proyecto.
- g. Con fecha 1 de abril de 2025, mediante carta S/N° (Anexo 3) la empresa remitió respuesta a lo solicitado, de lo cual se desprenden los siguientes hechos relevantes:
  - Con fecha 17 de julio de 2002 Minera Clarita Chile S.A., en su calidad de arrendataria, suscribió contrato de arrendamiento con la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar, en cuanto a la planta de procesamiento bellavista y las pertinencias mineras. Al respecto, dicho contrato establece que *"(...) la arrendataria hará el mantenimiento y desarrollo de la planta de procesamiento Bellavista, una vez suscriba el presente contrato de arrendamiento, con sujeción a una técnica adecuada y a las normas del Reglamento y Seguridad Minera o las que indique la autoridad, además deberá respetar íntegramente la normativa vigente relativa a la protección ambiental (...) responsabilidad que asume en plenitud"*.



- Con fecha 3 de junio de 2019, mediante contrato de transacción firmado ante notario, se hace un reconocimiento de deuda por parte de Minera Clarita S.A. con la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar por concepto de rentas y una deuda ante Chilquinta. Al respecto, la transacción estipula que la forma de pago de la mencionada deuda se realizara con parte de la renta de arrendamiento que las partes obtengan con el arriendo de la faena minera que suscribirá con un tercero.
- Con fecha 4 de junio de 2019, mediante firma de certificado ante notario, se concreta el término de contrato de arrendamiento entre Minera Clarita Chile S.A. y la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar. En dicho documento se establece que *“Sin perjuicio de lo anterior Minera Clarita Chile S.A. será responsable, de todos aquellos asuntos judiciales y/o administrativos que se encuentren vigentes o se encuentren iniciados a la fecha de la presente escritura, en los cuales Minera Clarita se encuentre demandada y/o denunciada se refiera directamente al Contrato de Arrendamiento y/o a los bienes objeto de dicho contrato, liberando de toda responsabilidad a la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar, salvo por el hecho o culpa de esta última y/o de las personas por las cuales responde civilmente. (...) Que a la fecha la firma de la presente escritura, tanto la Planta de procesamiento de minerales bellavista, como las Pertinencias Mineras no se encuentran Operando”*.
- Contrato de arriendo con Pakmin SpA. (posteriormente denominada como Geo Andina Chile Minerals SpA). Con fecha 16 de septiembre de 2019, la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar, y con Minera Clarita S.A., dan en arriendo las instalaciones de la planta, al arrendatario SOCIEDAD PAKMIN SpA., cuyo contrato tuvo el carácter de plazo fijo hasta el 30 de noviembre 2024, y en el cual se observa que lo siguiente *“Dicha planta de procesamiento de minerales estuvo en operaciones hasta el mes de diciembre del año 2018 (...). Será cargo de “El Arrendatario” (SOCIEDAD PAKMIN SpA.,) gestionar para sí, los permisos y autorizaciones legales necesarias para el funcionamiento de la planta y predio arrendado, así como los gastos que puedan ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones legales, en cualquier tipo, en razón del uso a que está destinado el inmueble; Por esta razón, “El Arrendatario” se obliga a cumplir con las normativas legales vigentes, ya sean municipales, SEREMI de Salud, SERNAGEOMIN, SAG, CONAF, Vialidad, Poder Judicial, Inspección del trabajo, o de cualquier otro ente fiscalización. (...) Se establece que una vez terminado el presente contrato, los permisos otorgados a “El Arrendatario” por los entes fiscalizadores, serán traspasados en beneficio de la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar. Se deja constancia que la propiedad arrendada cuenta con Resolución de Calificación Ambiental y permisos sectoriales a favor de Minera Clarita Chile S.A., quien traspasa dichos permisos a favor de “El Arrendatario”, quien deberá dar fiel cumplimiento a sus obligaciones, siendo este responsable por cualquier sanción o multa impuesta por la autoridad competente (...)”*. Ahora bien, la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar en su respuesta al acta de inspección informó que *“(…) debido a incumplimientos en el pago del concepto de arriendo se pone término mediante laudo arbitral (...)”* acompañando documento que resuelve resolución de 22 de febrero de 2022 de la causa ROL C-1275-2021 por demanda interpuesta el por la Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar en contra “Sociedad de Inversiones Geo Andina Chile Minerals SpA.” (antes conocida como Pakmin SpA.) debido a rentas y deudas impagas desde mayo 2021, requiriendo el término el contrato de arrendamiento. Una vez finiquitado el juicio arbitral (firmado por los respectivos árbitros el 3 de octubre de 2022), mediante acta firmada por notario público se certifica que con fecha 19 de enero de 2023 la faena se encuentra sin funcionamiento y sin personal en su interior.
- La Sociedad Contractual Minera Víctor y Alejandro Amar Amar ha recibido ofertas de compra/arriendo por la faena minera por las siguientes empresas: OROBANK SpA. (oferta de arriendo del 23 de octubre 2024), Newlinc Minerals SpA. (oferta de arriendo del 6 de octubre de 2023), CTS Global (oferta del 25 de enero 2023), y Cobre y Metales (oferta del 21 de diciembre 2021). Lo anterior fue respaldado por la Sociedad con correos electrónicos y cartas de ofertas, las cuales no se han concretado a la fecha de cierre del presente IFA (Mayo 2025).

h. Cabe señalar que en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-3113-V-RCA-IA, se expone que Minera Clarita Chile S.A. informó que la operación del proyecto regulado por la RCA N°237/2014 se paralizó temporalmente en mayo 2016.



- i. Por otra parte, de la revisión de las imágenes satelitales del programa de Google Earth Pro, se observa que a partir de la obtención de la RCA, la faena minera no intervino una superficie externa o adicional a aquella establecida en el considerando 3.4 de la RCA N°237/2014 (Imagen 1 e 2).
- j. De la revisión del expediente de evaluación ambiental del proyecto “Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalse de Relave”<sup>1</sup>, se observa que el proyecto no presenta ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) trámites de cambio de titularidad del proyecto regulado por la RCA N°237/2014. Asimismo, de la revisión del Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental de la SMA (SRCA), se observa que la titularidad del proyecto corresponde a Minera Clarita Chile S.A. Conforme a lo establecido en el considerando 19 de la RCA N°237/2014, se observa al titular que concretada la venta/arriendo de la faena minera, se deberá informar a la SMA el nuevo titular encargado de la operación de la unidad fiscalizable, acompañando la documentación respectiva.
- k. Además, conforme a lo establecido en el considerando 18 de la RCA N°237/2014, se observa al titular que cualquier modificación sustancial que se realice en la faena minera, ello debe ser informado ante el SEA para determinar si dicha modificación tiene mérito legal de ingresar o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- l. Por otra parte, conforme a lo establecido en el considerando 17 de la RCA N°237/2014, se observa al titular que deberá dar aviso a la SMA el reinicio de la operación minera con al menos una semana de anticipación.
- m. Se concluye que el proyecto regulado por la RCA N°237/2014 se encuentra sin funcionamiento, y que no presenta tramites de cambio de titularidad de la RCA tal como se establece en el considerando 19 de dicho instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, actualmente la Sociedad Contractual Minera Victor y Alejandro Amar Amar es dueña de la unidad fiscalizable, y que a la fecha de elaboración del presente IFA (mayo 2025) tiene en proceso de venta/arriendo la faena minera. Por lo anterior, y dado que al momento de la inspección no hay evidencias de efectos ambientales negativos (antecedentes expuestos en el hecho 3 y 4 del presente IFA), la reanudación del proyecto será materia de atención en futuras fiscalizaciones de la SMA.

---

<sup>1</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=7439753](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=7439753)



**Registros**



<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.764 m S   <b>Este:</b> 331.967 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.704 m S   <b>Este:</b> 331.935 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Canchas de secado sin mineral acopiado al momento de la inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Molino de la planta de proceso no operativo al momento de la inspección ambiental.	



<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.687 m S   <b>Este:</b> 331.938 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.699 m S   <b>Este:</b> 331.934 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Espesador seco, no operativo al momento de la inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Equipo del área de molienda no operativo al momento de la inspección ambiental.	



### Registros



**Imagen 1.**

**Fecha:** Enero 2014

**Descripción del medio de prueba:** Imagen satelital de enero 2014 (previa obtención de la RCA N°237/2014 de fecha 23 de junio 2024), en la cual se observa la faena minera y el límite autorizado para intervención conforme a lo establecido en la RCA N°237/2014.

**Fuente:** Elaboración SMA en base a imagen satelital del programa Google Earth Pro.

**Imagen 2.**

**Fecha:** Marzo 2024

**Descripción del medio de prueba:** Imagen satelital de marzo 2024, en la cual no se observa una intervención fuera de los límites autorizados posterior a la obtención de la RCA N°237/2014.

**Fuente:** Elaboración SMA en base a imagen satelital del programa Google Earth Pro.



**Registros**



**Fotografía 5.** Fecha: 1-4-2025

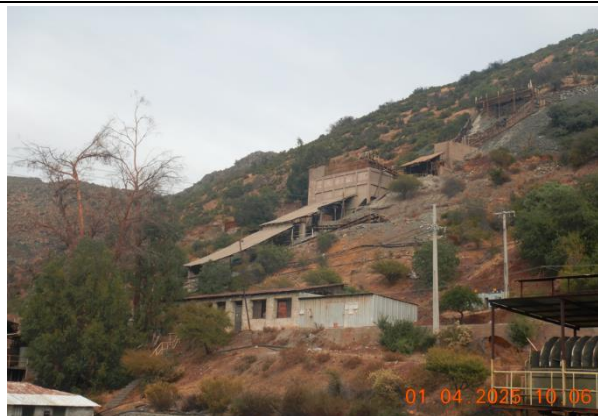
**Fotografía 6.** Fecha: 1-4-2025

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19** Norte: 6.381.683 m S Este: 331.923 m E

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19** Norte: 6.381.771m S Este: 331.956 m E

**Descripción del medio de prueba:** Celdas de flotación no operativas al momento de la inspección ambiental.

**Descripción del medio de prueba:** Equipo secador de concentrado, sin operaciones al momento de la inspección ambiental.



**Fotografía 7.** Fecha: 1-4-2025

**Fotografía 8.** Fecha: 1-4-2025

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19** Norte: 6.381.710 m S Este: 331.898 m E

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19** Norte: 6.381.693 m S Este: 331.940 m E

**Descripción del medio de prueba:** Área de la planta de chancado sin operaciones al momento de la inspección ambiental.

**Descripción del medio de prueba:** Vista panorámica de la planta de procesos sin evidencias de operaciones recientes al momento de la inspección ambiental.



Número de hecho constatado: 2 Estación(es) N°: 2 y 3.

Documentación Revisada: ---.

Exigencia(s):

**RCA N° 237/2014**

**Considerando 4.2 Permiso ambientales sectoriales:**

Considerando 4.2.4. Artículo 96.- En el permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo (PAS 160) del artículo 55 del D.F.L N°458/75 DEL Ministerio de Vivienda y urbanismos.

(...)  
 La SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso, informa favorablemente el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 96 del Reglamento del S.E.I.A. MEDIANTE Ord. N°4750 del 27 de enero de 2014, condicionando a que el titular deberá presentar planos firmados por el propietario y el arquitecto, al tramitar sectariamente el Informe Favorable de Construcción (ex cambio de uso de suelo), adjuntando además los antecedentes correspondientes de acuerdo a la pauta que el Ministerio de Agricultura (MINAGRI) posee para la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

**Adenda Complementaria, Anexo 8, del proyecto “AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, OPTIMIZACIÓN DE PLANTA BELLAVISTA Y AMPLIACIÓN DE EMBALSE DE RELAVE”**

Las obras que requieren informe favorable para la construcción, de acuerdo a los incisos 3º y 4º del Artículo 55 del D.F.L. N° 458/75, del MINVU, se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1: Listado de obras Sujetas a Informe Favorable para la Construcción

Obra	Estado	Área (m²)	Coordenadas UTM (WGS84)	
			E	N
Chancador N° 1	Ejecutado	11,16	331.855	6.381.719
			331.853	6.381.720
			331.854	6.381.723
			331.857	6.381.723
			331.889	6.381.709
Chancador N° 2	Ejecutado	83,36	331.877	6.381.712
			331.878	6.381.718
			331.890	6.381.716
			331.889	6.381.709
Harnero N° 1	Ejecutado	88,96	331.899	6.381.707
			331.901	6.381.714
			331.899	6.381.716
			331.913	6.381.704
Chancador N° 3 y Harnero N° 2	Ejecutado	110,52	331.899	6.381.707
			331.900	6.381.713
			331.914	6.381.710
			331.932	6.381.698
Molino N° 1	Ejecutado	84,70	331.922	6.381.701
			331.924	6.381.707
			331.933	6.381.704
			331.939	6.381.711
Molino N° 2	Ejecutado	124,50	331.951	6.381.709
			331.949	6.381.701
			331.934	6.381.704
			331.932	6.381.698
Celdas de Flotación	Ejecutado	382,80	331.922	6.381.680
			331.913	6.381.682
			331.922	6.381.701



Taller de Utilaje y Bodega de Cal	Ejecutado	172,48	331.926	6.381.747
			331.918	6.381.719
			331.913	6.381.721
Laboratorio	Ejecutado	78,08	331.960	6.381.736
			331.960	6.381.733
			331.965	6.381.731
			331.964	6.381.726
			331.942	6.381.730
			331.944	6.381.738
			331.960	6.381.736
Bodega RESPEL	Ejecutado	21,27	331.967	6.381.716
			331.965	6.381.706
			331.961	6.381.707
			331.963	6.381.717
Bodega Reactivos Químicos	Ejecutado	64,50	331.969	6.381.705
			331.965	6.381.706
			331.967	6.381.716
Bodega General	Ejecutado	189,44	331.971	6.381.714
			332.018	6.381.775
			332.034	6.381.775
			332.034	6.381.763
Casino, Baños y Duchas	Ejecutado	165,86	332.018	6.381.763
			332.046	6.381.790
			332.062	6.381.790
			332.062	6.381.780
			332.064	6.381.780
			332.064	6.381.775
			332.037	6.381.775
			332.037	6.381.781
Caseta Cloración de Agua	Ejecutado	3,68	332.046	6.381.781
			331.974	6.381.820
			331.977	6.381.820
			331.977	6.381.819
Casona	Ejecutado	329,03	332.003	6.381.842
			332.002	6.381.839
			332.006	6.381.839
			332.003	6.381.817
			331.980	6.381.820
			331.982	6.381.841
			331.995	6.381.840
			331.996	6.381.843
Oficina	Ejecutado	160,56	332.065	6.381.812
			332.046	6.381.815
			332.047	6.381.823
			332.060	6.381.821
			332.060	6.381.824
			332.066	6.381.823
			332.066	6.381.820

#### Hechos Constatados:

- a. Durante la inspección ambiental se consultó respecto a la obtención o estado de tramitación del PAS 160, establecido en el considerando 4.2.4 de la RCA N° 237/2014. Al respecto, el Sr. Rojas señaló que desconoce dicha materia ya que la sociedad nunca fue participe de la operación minera.
- b. Mediante el Ord. N°1436/2025 de fecha 19 de mayo 2025 (Anexo 4), el SAG envió reporte técnico del proceso de fiscalización ambiental, de lo cual se desprenden los siguientes hechos relevantes:
  - Al momento de la inspección (...), no se obtuvo información fidedigna de la tramitación sectorial del permiso ambiental asociado al Artículo 96 (Hoy PAS 160), sin embargo, se constató que las obras asociadas a dicho permiso y detalladas en la tabla del considerando respectivo, si estaban construidas.
  - Para la constatación documental de hecho, se procedió a revisar la base de datos del permiso sectorial correspondiente al IFC, relativo a la aplicación del Artículo 55° de la LGUC, tanto en el Servicio Agrícola y Ganadero. En el mismo sentido se efectuaron las consultas a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, quienes realizaban el trámite sectorial antes del año 2016 y se verificó que dicho permiso no ha sido tramitado.



c. Se concluye que la faena minera no cuenta con el PAS establecido en el considerando 4.2.4. de la RCA N° 237/2014. Dado que al momento de la inspección ambiental no se detectan efectos ambientales negativos, se observa al regulado que previo reinicio operacional, la faena deberá regularizar el PAS sectorial establecido en el considerando antes señalado, lo cual será materia de atención en futuras fiscalizaciones de la SMA.



## 5.2 Estado de embalses de relaves.

Número de hecho constatado: 3.	Estación N°: 3 y 4.						
Documentación Revisada: ---.							
<b>Exigencia (s):</b> <b>RCA N°237/2014</b>							
<b>Considerando 3.11. Situación actual</b>							
<i>(...) la Planta Bellavista dispone de 3 depósitos de relaves donde se disponen las colas del proceso de flotación, identificados como Tranque de Relaves N°1, 2 y 3, de los cuales actualmente, se encuentra fuera de operación los Tranques N°1 y N°2, mientras que el Tranque N°3 se encuentra cerca de su límite de capacidad máxima.</i>							
<b>Considerando 3.12.2 Embalses de relaves.</b>							
<i>(...) el proyecto comprenderá la construcción del Embalse N°4 (Fase 1 y 2) y Embalse N°5 (...).</i> <i>La construcción de éstos se realizará en forma diferida, de modo que el Embalse N°5 deberá estar operativo en el momento en que el Embalse N°4 alcance su máxima capacidad.</i>							
<i>Para el diseño de las obras de construcción de los nuevos embalses de relaves, se ha considerado el aprovechamiento del área disponible a un costado de los tranques existentes. Cada tranque será construido con material granular compactado proveniente de las zonas de cubetas y el talud interior de los muros resistentes irán impermeabilizados para evitar el deterioro de la estabilidad por efecto de infiltración de las aguas de los embalses.</i>							
<i>(...) el titular aclara la capacidad de almacenamiento de los Embalses de relaves corresponderá a la siguiente:</i>							
<table border="1"><thead><tr><th>Embalse</th><th>Volumen (m<sup>3</sup>)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Embalse N°4</td><td>94.027</td></tr><tr><td>Embalse N°5</td><td>127.760</td></tr></tbody></table>		Embalse	Volumen (m <sup>3</sup> )	Embalse N°4	94.027	Embalse N°5	127.760
Embalse	Volumen (m <sup>3</sup> )						
Embalse N°4	94.027						
Embalse N°5	127.760						
<i>De acuerdo a las capacidades indicadas anteriormente (...), se puede establecer la vida útil de cada uno de los Embalses de Relaves, las que corresponderán a las siguientes:</i>							
<table border="1"><thead><tr><th>Embalse</th><th>Vida útil (meses)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Embalse N°4</td><td>16</td></tr><tr><td>Embalse N°5</td><td>21,8</td></tr></tbody></table>		Embalse	Vida útil (meses)	Embalse N°4	16	Embalse N°5	21,8
Embalse	Vida útil (meses)						
Embalse N°4	16						
Embalse N°5	21,8						
<b>Considerando 3.14.1 Etapa de Construcción</b>							
<b>b) Construcción de Embalses</b>							
<i>-Impermeabilización de zonas críticas de las obras sometidas a la presencia de laguna de aguas claras y/o relaves saturados</i>							



Considerando que el área de inundación afectará el talud del Tranque de relaves N°3 existente, se considerará el refuerzo y/o impermeabilización de la zona del talud en contacto con relaves frescos (...).

### **Considerando 3.14.2 Etapa de Operación**

#### **b) Conducción del relave (...)**

El transporte de relaves desde la Planta hasta cada embalse de relaves se efectuará en forma gravitacional (...).

### **Considerando 3.14.3 Etapa de Cierre o abandono**

El titular en Adenda N°, numeral 20, presenta las principales medidas que se tomarán en la Fase de Cierre y Post Cierre del Proyecto, con el fin de disminuir los riesgos asociados a la estabilidad física y química para el resguardo de la vida, salud y seguridad de las personas. (...)

En la Adenda N°2, numeral 34, el titular señala que presentará al Servicio Nacional de Geología y Minería el Plan de cierre de faenas e instalaciones mineras según se establece en la Ley N°20.551 del Ministerio de Minería, que regula esta materia.

#### **b) Medidas específicas para los depósitos de relaves**

- Estabilización de taludes, (...) la estabilización de corona y del pie de los muros construidos con empréstito de los embalses, (...)

(...)

- Se considerará realizar un cierre perimetral de los embalses con rollizos de madera (...) y malla tipo gallinero, con la finalidad de evitar el paso de animales.

- Cobertura de la superficie de los relaves con una capa de material granular (...) con el propósito de minimizar la erosión eólica y pluvial. (...) Los relaves del Embalse N°3 será sometido a un proceso de revegetación, mientras que los embalses N°4 y N°5 serán cubiertos con una capa granular de las mismas características y también serán sometidos a un proceso de revegetación (...)

### **Adenda N°2, numeral 20 del proyecto “AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, OPTIMIZACIÓN DE PLANTA BELLAVISTA Y AMPLIACIÓN DE EMBALSE DE RELAVE”**

El embalse de relaves N° 3, iniciará su fase de cierre el segundo semestre del 2014, mientras que los embalses de relaves N° 4 y N° 5 comenzarán su fase de cierre una vez finalizada la fase de operación del Proyecto

### **Hecho (s):**

- a. Conforme a lo expuesto en el hecho 1 del presente IFA, en donde se concluye que la faena minera se encuentra sin funcionamiento, durante la inspección ambiental del 1 de abril de 2024 se constataron los siguientes hechos relevantes:
- No hay actividades productivas que generen relaves, por lo tanto, los embalses de relaves N°1, N°2, N°3 y N°4 no se encuentran operativos, mientras que el embalse de relaves N°5 no ha sido construido. Los relaves se encuentran secos, sin presencia de laguna de aguas claras al interior de los embalses (Fotografía 9).
  - Por otra parte, se observa que el embalse de relaves N°3 no cuenta con material de cobertura ni actividades de revegetación, conforme a lo establecido en el considerando 3.14.3 de la RCA N°237/2014, sin embargo, al interior de la cubeta de dicho embalse se observó la presencia de vegetación. (Fotografía 10).



- No existe un cierre perimetral de los embalses de relaves para evitar el paso de animales, conforme a lo establecido en el considerando 3.14.3. Sin perjuicio de lo anterior, no se observó fauna en el perímetro o al interior de los embalses de relaves.
  - Los muros de los embalses de relaves N°3 y N°4 se componen de material rocoso y vegetación, los cuales no presentan evidencias de relaves o de la ocurrencia de alguna contingencia ambiental (Fotografía 11 y 12).
  - SERNAGEOMIN señaló que mediante la Res. Ex. N°547/2017 de fecha 11 de junio 2015 (Anexo 5), se aprobó sectorialmente el plan de cierre “Faena Bellavista”, presentado por Minera Clarita Chile S.A. el 28 de noviembre 2014, a lo cual el mencionado servicio consultó por las medidas de cierre comprometidas en dicha resolución. Al respecto, el Sr. Rojas informó que no tiene conocimiento respecto a dicha resolución. Se observa que el plan de cierre autorizado sectorialmente por SERNAGEOMIN no considera el embalse de relaves N°5, toda vez que dicha obra no ha sido construida, y que los plazos de ejecución del plan de cierre comienzan en septiembre 2022 y finalizan en diciembre 2023.
- b. De la revisión de la plataforma<sup>2</sup> y datos públicos<sup>3</sup> de los depósitos de relaves del SERNAGEOMIN (información actualizada hasta marzo de 2023), el embalse de relaves N°4, aprobado sectorialmente por SERNAGEOMIN mediante la Res. Ex. N°680 del 10 de junio de 2013, se encuentra en estado “Inactivo”, con un volumen de 279 m<sup>3</sup> de relaves, lo cual se encuentra dentro de lo autorizado en la RCA N° 237/2014 (94.027 m<sup>3</sup>) (Imagen 3).
- c. Se concluye que si bien la vida útil del embalse N°4 finalizó conforme a los plazos establecidos en el considerando 3.12.2 de la RCA N° 237/2014, se observa que dichos plazos fueron determinados en función de la capacidad del embalse de relaves, cuya capacidad actual para disponer relaves, según la plataforma de depósitos de relaves de SERNAGEOMIN, es de 93.748 m<sup>3</sup> de relaves. Respecto al embalse N°3, se observa que una vez concretada la venta/arriendo de la faena minera, las actividades de cierre en dicha obra deberán ejecutarse conforme a lo establecido en la RCA, ya que será materia de atención en futuras fiscalizaciones de la SMA.

---

<sup>2</sup> <https://www.sernageomin.cl/plataforma-publica-de-relaves/>

<sup>3</sup> <https://www.sernageomin.cl/datos-publicos-deposito-de-relaves/>



**Registros**



<b>Fotografía 9.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025		<b>Fotografía 10.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.697 m S	<b>Este:</b> 332.092 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.608 m S	<b>Este:</b> 332.106 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista panorámica del embalse de relaves N°1 y N°2, sin actividades productivas al momento de la inspección ambiental.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista panorámica de los embalses de relaves N°3 y N°4, sin evidencias de operación o disposición de residuos al interior de estos al momento de la inspección, ni de la presencia de laguna de aguas claras. Se observa que el embalse N°3 no cuenta con material de cobertura ni actividades de revegetación.		



**Registros**



<b>Fotografía 11.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025		<b>Fotografía 12.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.773 m S	<b>Este:</b> 331.958 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.697 m S	<b>Este:</b> 332.092 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Piscina de recirculación de aguas claras sin evidencias de una operación reciente al momento de la inspección ambiental.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista panorámica de la superficie autorizada para la implementación del embalse de relaves N°5, observándose al momento de la inspección que dicha obra es inexistente.		



### Registros



<b>Fotografía 13.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025		<b>Fotografía 14.</b>	<b>Fecha:</b> 1-04-2025	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.697 m S	<b>Este:</b> 332.092 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.608 m S	<b>Este:</b> 332.106 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la fotografía se señala el muro del embalse de relaves N°4, sin evidencias de relaves o de la activación de procesos erosivos al momento de la inspección ambiental.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Muro del embalse de relaves N°3, sin evidencias de relaves o de la activación de procesos erosivos al momento de la inspección ambiental.		




## Registros

sernageomin.cl/plataforma-publica-de-relaves/

INICIO SOMOS ▾ GEOLOGÍA MINERÍA CAPACITACIÓN BIBLIOTECA ▾ LABORATORIO SALA DE PRENSA  TRÁMITES

PLATAFORMA PÚBLICA DE RELAVES  
Sernageomin

Región	VALPARAISO	Comunas	Seleccionar Comuna	Estado de Instalación	Seleccionar Estado	Tipo de Instalación	Seleccionar Tipo
--------	------------	---------	--------------------	-----------------------	--------------------	---------------------	------------------



COMPAÑIA MINERA CLARITA S.A.

100 m  
500 ft

### EMBALSE DE RELAVES 4 - EMBALSE - MINAS Y PLANTA BELLAVISTA - COMPAÑIA MINERA CLARITA S.A.

Acercar Desplazamiento panorámico

ID	0692-5C
Nombre Empresa	COMPAÑIA MINERA CLARITA S.A.
Nombre Faena	MINAS Y PLANTA BELLAVISTA
Región	VALPARAISO
Provincia	SAN FELIPE
Comuna	SAN FELIPE
Nombre Instalación	EMBALSE DE RELAVES 4
Tipo Instalación	EMBALSE
Recurso	COBRE
Tipo Minería	METÁLICO
Coordenadas Norte (UTM)	6381544
Coordenadas Este (UTM)	332243
Estado Instalación	INACTIVO
Método Constructivo	EMBALSE
Volumen Autorizado (m3)	93.000
Volumen Actual (m3)	279
Tonelaje Autorizado (T)	139.500
Tonelaje Actual (T)	4.185
Resolución Aprobada	680
Resolución Plan de Cierre Aprobada	S/I
Fecha Resolución Plan de Cierre	S/I
Fecha Resolución Aprobada	10-06-2013

### Imagen 3.

**Descripción del medio de prueba:** Registro de la plataforma pública de relaves del SERNAGEOMIN, de la cual se observa que el embalse de relaves cuenta con un volumen de 279 m<sup>3</sup> de relaves, lo cual se encuentra dentro de lo autorizado sectorialmente (93.000 m<sup>3</sup>)

**Fuente:** <https://www.sernageomin.cl/plataforma-publica-de-relaves/>



### 5.3 Verificación de obras para la prevención y manejo de posibles contingencias/emergencias.

Número de hecho constatado: 4.	Estación N°: 3 y 4.		
Documentación Revisada: ---.			
<p><b>Exigencia (s):</b>  <b>RCA N°237/2014</b></p> <p><b>Considerando 3.14.1 Etapa de Construcción</b>  <i>Dado que la modernización de la planta y la fase 1 del Embalse de Relaves N°4 se encontrarán construidas, la etapa de construcción del proyecto comprenderá las siguientes obras:</i></p> <p>(...)          -Canaleta Seguridad Embalse N°3          -Piscina de Seguridad Embalses N°3 y N°4          (...)          -Pretil de seguridad embalse N°3 y N°4          -Enrocado quebrada.          -Canal desvío aguas lluvias superior          -Canal desvío aguas lluvias inferior          -Canaleta de seguridad Embalse N°4          -Piscina de emergencia N°1          -Piscina de emergencia N°2</p> <p><i>La construcción de estas obras se iniciará en caso de obtener una Resolución de Calificación Ambiental Favorable.</i></p> <p><b>Considerando 3.14.1 Etapa de Construcción</b>          c) Construcción de obras de emergencia</p> <p><i>En la adenda N°2, numeral 6, el titular presenta las características de las obras de emergencia para cada uno de los embalses que contempla el proyecto, las que corresponderán a:</i></p> <table border="1" data-bbox="258 1256 1839 1352"> <tr> <td data-bbox="258 1256 653 1352">Embalse N°4</td> <td data-bbox="653 1256 1839 1352"><b>Vertedero de Seguridad:</b> El vertedero de seguridad tendrá 0,60 m de profundidad, y sus dimensiones son de 2,00 m de ancho de forma rectangular. Esta canaleta será revestida con hormigón tipo H-25 Y DE UN ESPESOR DE 0,10M., reforzada en su interior con malla tipo Acma C-139. El vertedero estará diseñado para un caudal</td> </tr> </table>		Embalse N°4	<b>Vertedero de Seguridad:</b> El vertedero de seguridad tendrá 0,60 m de profundidad, y sus dimensiones son de 2,00 m de ancho de forma rectangular. Esta canaleta será revestida con hormigón tipo H-25 Y DE UN ESPESOR DE 0,10M., reforzada en su interior con malla tipo Acma C-139. El vertedero estará diseñado para un caudal
Embalse N°4	<b>Vertedero de Seguridad:</b> El vertedero de seguridad tendrá 0,60 m de profundidad, y sus dimensiones son de 2,00 m de ancho de forma rectangular. Esta canaleta será revestida con hormigón tipo H-25 Y DE UN ESPESOR DE 0,10M., reforzada en su interior con malla tipo Acma C-139. El vertedero estará diseñado para un caudal		



<p>de 7,5 m<sup>3</sup>/s. Este nacerá en la corona del Embalse y terminará en el canal de contorno del embalse conduciendo el caudal hacia la piscina de emergencia descrita a continuación</p> <p>La piscina contemplada para el embalse N°4 tendrá una capacidad de 5.000 m<sup>3</sup>, considerando una revancha de 50 cm. Las aguas captadas por la Piscina de emergencia, cuyo caudal se estimará en un tercio del caudal recuperable de aguas claras desde el Embalse en operación, se recuperará a través de una mangera (...) de HDPE (...). Esta piscina de emergencia servirá tanto para el Embalse N°4 como para el Embalse N°3</p>
--

Por otra parte, el proyecto contemplará la construcción de 2 piscinas de Emergencias (Piscina de Emergencia 1 y 2)

La piscina de emergencia N° se encontrara ubicada aproximadamente 70 m aguas abajo del Pretil de Seguridad de los Embalses N°3 y N°4. Contará con una capacidad de contención de 1.875 m<sup>3</sup>, equivalente a 4.687, 5 t, y dimensiones de 120\*50\*2,5 m.

La piscina de emergencia N°2 se ubicará a 100 m al sureste de la Piscina de Emergencia N°1, y poseerá una capacidad de 950 m<sup>3</sup>, equivalentes a 2.375 t, con dimensiones de 60\*5\*2,5 m

Las piscinas de emergencia N°1 y N°2 se construirán a principio de 2015, luego de la construcción y comienzo de llenado del embalse N°4

**Considerando 3.14.1 Etapa de Construcción**

d) Construcción de canales de contorno y descarga de las aguas lluvias

(...) el titular señala que para desviar las aguas lluvias se construirán canales de contorno, tanto para resguardar a la planta industrial como los embalses. La ubicación de éstos se muestran en Adenda N°2, Plano N°1, (...).

De acuerdo a lo anterior (...), el canal de desvío de aguas lluvias inferior, que protegerá de escurrimientos superficiales a los embales de relaves, tendrá una longitud de aproximadamente 143 m (...) Poseerá una sección rectangular de 1,00 m de ancho y 0,6 m de profundidad, en mampostería en piedra u hormigón armado (...).

El canal de desvío de aguas lluvias superior, (...) protegerá las instalaciones de la planta de flotación (...). Este canal será revestido con Hormigón tipo H-25 (...). El canal tendrá una longitud aproximada de 190 m (...).

**Considerando 3.14.2 Etapa de Operación**

d) **Mantenimiento de canales de contorno y descarga de las aguas lluvia.**

En Adenda N°1, numeral 31, el titular señala que se cuenta con un procedimiento de trabajo respecto de las mantenciones de los canales de contorno y descarga de las aguas lluvia, el que contemplara las siguientes acciones:

Tarea	Períodos y responsables	Medidas de control
Revisión de obras	1 vez cada 2 meses Jefe de Planta Trabajador delegado	Revisión de posibles obstáculos que se encuentran dentro de la zanja o posibles riesgos de que ello ocurra. Informar a jefe de planta.



Retiro de material obstaculizador menor	Cuando exista tal condición Jefe de Planta	Retirar rocas, tierras, ramas, etc. Se debe procurar dejar material en un lugar que no genere nuevos riesgos.
Retiro de material de derrumbes y deslizamientos	Cuando exista la condición Jefe de planta	Retirar el material con pala y carretilla y si fuese necesario con maquinaria.
Retiro de vegetación	1 vez cada tres meses	Se debe retirar indicio de vegetación que pueda obstaculizar el buen curso de las aguas.
Revisión de piscina de emergencia	Una vez cada mes Jefe de Planta	Debe realizarse tomando una mayor atención a las condiciones estructurales de la obra y de lo que pueda afectar su estabilidad informando de las condiciones de la gerencia.

**Considerando 3.14.4 Medidas de Prevención de Riesgos y Control de Accidente**

**a) Distancia peligrosa**

- Las distancias críticas peligrosas más críticas considerando volúmenes totales de material de flujo iguales a un 40%, 50% y 60% del total conformado por el volumen de los muros y del máximo de relave contenido en los embalses será:

Volumen total de material de flujo (m <sup>3</sup> )	Porcentaje del máximo volumen de flujo	Distancia peligrosa (m)
109.680	40	1.912
137.100	50	2.138
164.520	60	2.342

-(...) en un hipotético deslizamiento no afectara la localidad de El Asiento, pero sí los predios agrícolas aguas abajo.

-Las medidas para minimizar su impacto consistirán en la construcción de piscinas de decantación (...). La descripción de las obras de emergencia se describen en el considerando 1.14.1, literal c) de esta Resolución de Calificación Ambiental.

**b) Lluvias intensas**

- Para evento de lluvias intensas, el proyecto contemplará la construcción de un canal de contorno aguas arriba de la Planta Bellavista y otro por encima de los embalses (...)

- Se construirá también un enrocado (...), que ira a lo largo de la rivera aladaña al sitio del proyecto para proteger la quebrada El Asiento. Asimismo, se habrán considerado piscinas de emergencia para los embalses. La descripción de las obras de emergencia contempladas por el proyecto se describen en el considerando 3.14.1, literal c) de esta Resolución de Calificación Ambiental.

**Considerando 5.2** En relación a efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, es posible indicar que: (...)

c) Recursos Hídricos: (...)

Por otra parte, el proyecto contemplará la construcción de un enrocado de protección de la quebrada El Asiento, de 6 m de ancho y 1,5 metros de alto que irá a lo largo de la rivera aladaña al sitio del proyecto, el que permitirá que ante eventuales crecidas de la quebrada no se dañen los muros de los embalses y por otra parte, impedir que los relaves invadan la quebrada.

(...)



De acuerdo a lo señalado en los literales anteriores, el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

**Considerando 5.3** En relación al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos es posible indicar que: (...)

Con relación a los posibles riesgos que generará el proyecto sobre el poblado de El Asiento, producto de un eventual colapso de los embalses de relaves, en el considerando 3.14.3 de esta Resolución de Calificación Ambiental, se presenta información relacionada con los cálculos de distancia peligrosa realizados por el titular, concluyéndose que (...) en un hipotético deslizamiento no afectará la localidad de El Asiento, pero sí los predios agrícolas aguas más abajo. A su vez, en el considerando 3.14.1, literal c) y d) de esta Resolución de Calificación Ambiental se describen las obras de emergencia y canales de contorno y descarga de las aguas lluvias con que contará el proyecto respecto del tranque de relaves N°3 (existente y en operación) y los embalses de relaves N°4 y N°5 por construir para evitar posibles derrames sobre los cauces naturales existentes en el sector.





Por lo anterior, la ejecución del proyecto no considerará generar este tipo de efectos, características y/o circunstancias.

**Hecho (s):**

- a. Durante la inspección del 1 de abril de 2025 se realizó un recorrido por la faena minera, constatándose los siguientes hechos relevantes:
- La planta de proceso no cuenta con el canal de aguas lluvia superior. No se observaron evidencias de afectación de la planta de procesos producto de eventuales precipitaciones (Fotografía 15).
  - El embalse de relaves N°4 cuenta con el canal de aguas lluvias inferior, el cual se encuentra cubierto por vegetación y material rocoso (Fotografía 16), lo que evidencia una nula mantención conforme a lo establecido en el considerando 3.14.2, literal d) de la RCA. No se observó la canaleta de seguridad comprometida en el embalse de relaves N°4 y N°3, ni el vertedero de seguridad del embalse N°4 (Fotografía 17 a 19)
  - Inexistencia del pretil de seguridad y la piscina de emergencia del embalse de relaves N°3 y N°4, e inexistencia de la piscina de emergencia N°1 y N°2. En el área autorizada para dichas obras, no se observaron evidencias que guarden relación con alguna contingencia de carácter ambiental (Fotografía 20).
  - El enrocado de protección establecido en el considerando 5.2 de la RCA N°237/2014 es inexistente (Fotografía 21 y 22). Ahora bien, durante la inspección no se observaron flujos de agua por la quebrada o evidencias de relaves en la misma, ni se observaron daños en los muros de los embalses de relaves por una posible crecida de la quebrada (Fotografía 23 y 24).
  - En la imagen 4 se observa la planimetría de las obras autorizadas para prevenir y controlar una posible contingencia.
- b. Se concluye que la faena no cuenta con obras establecidas en la RCA N°237/2014 que tiene como objetivo prevenir y manejar una posible contingencia ambiental. Ahora bien, dado que no hay evidencia de un efecto ambiental negativo al momento de la inspección ambiental, y a la inexistencia de denuncias en contra del proyecto a la fecha de cierre del presente IFA (mayo 2025), se observa al titular que previa reanudación operacional del proyecto, las diferentes obras para prevenir y controlar una posible contingencia deberán ser implementadas conforme a lo establecido en la RCA N°237/2014 , pues será materia de atención en futuras fiscalizaciones de la SMA.



**Registros**

			
<b>Fotografía 15.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 16.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.675 m S <b>Este:</b> 331.829 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.547 m S <b>Este:</b> 332.334 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Cerro arriba de la planta de proceso, en donde se constató la inexistencia del canal de contorno superior.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Canal de contorno del embalse de relaves N°4 con vegetación y material rocoso en su interior, evidenciando una nula mantención.	
			
<b>Fotografía 17.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 18.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.498 m S <b>Este:</b> 332.329 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.428 m S <b>Este:</b> 332.210 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la fotografía se señala el muro del embalse de relaves N°4, el cual no presenta evidencias de la ocurrencia de alguna contingencia ambiental, y que al momento de la inspección no cuenta con su respectiva canaleta de seguridad.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Muro del embalse de relaves N°3, el cual no presenta evidencias de la ocurrencia de alguna contingencia ambiental, y que al momento de la inspección no cuenta con su respectiva canaleta de seguridad.	





<b>Fotografía 19.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025		<b>Fotografía 20.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.615 m S	<b>Este:</b> 332.291 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.393 m S	<b>Este:</b> 332.238 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Muro lateral del embalse de relaves N°4, sin evidencias de la ocurrencia de alguna contingencia ambiental, y que al momento de la inspección no cuenta con el vertedero de seguridad.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista a los pies del embalse de relaves N°3 y N°4 evidenciándose la inexistencia de piscinas de seguridad o del pretil de contención.		



**Registros**



<b>Fotografía 21.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 22.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.594 m S   <b>Este:</b> 332.358 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.589 m S   <b>Este:</b> 332.368 m E

**Descripción del medio de prueba:** La fotografía 21 y 22 corresponden a la Quebrada El Asiento, en donde se constató al momento de la inspección la inexistencia del enrocado de protección y la ausencia de evidencias de relaves o de la ocurrencia de alguna contingencia ambiental.



<b>Fotografía 23.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025	<b>Fotografía 24.</b>	<b>Fecha:</b> 1-4-2025
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.559 m S   <b>Este:</b> 332.327 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.381.490 m S   <b>Este:</b> 332.315 m E

**Descripción del medio de prueba:** Se observa en la fotografía 23 y 24 se señala el muro del embalse de relaves N°4 colindante a la Quebrada El Asiento, sin evidencias de relaves o que el mismo hubiera sido afectado por el flujo de agua de la quebrada.



Registros

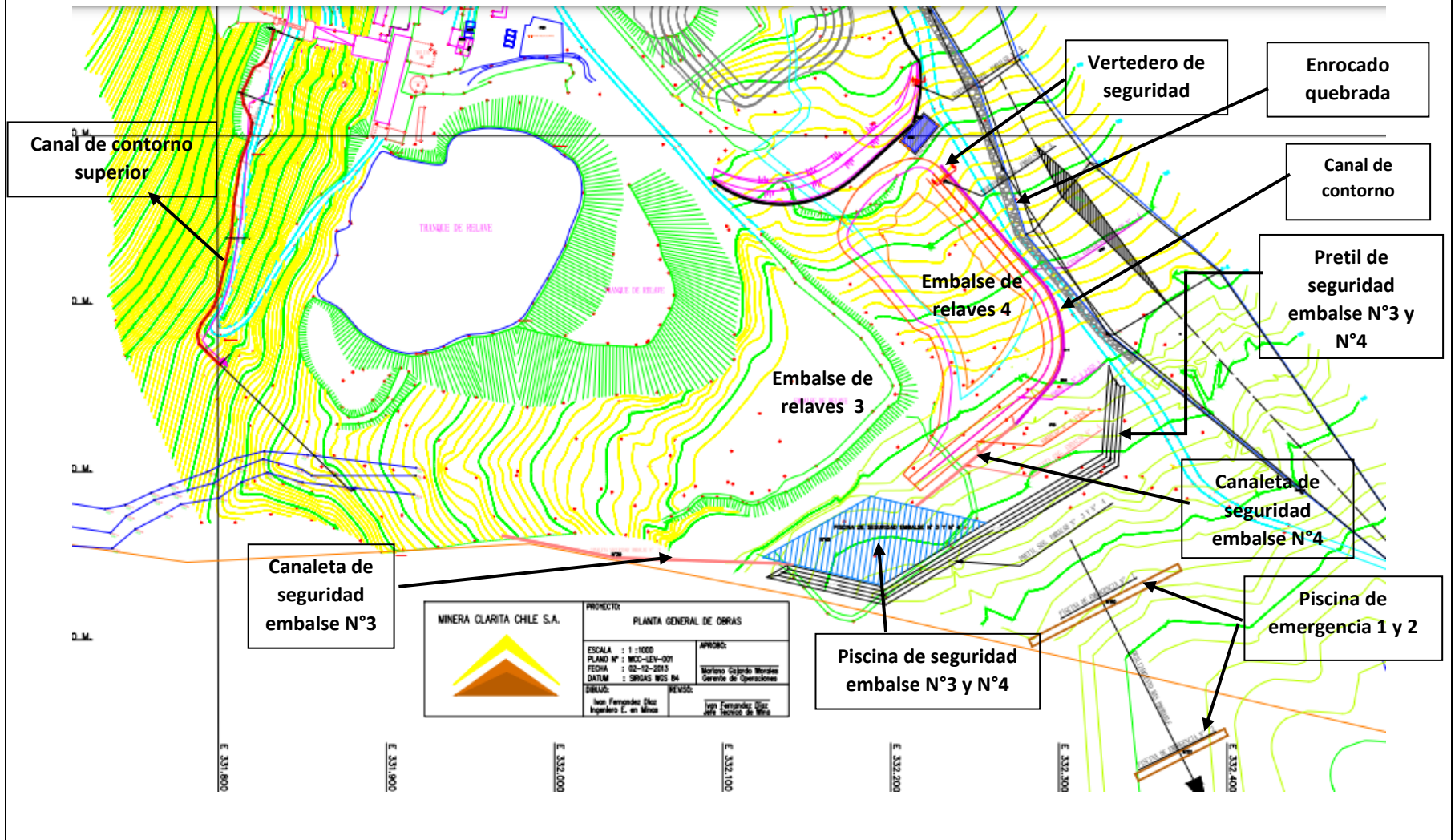


Imagen 4.

**Descripción del medio de prueba:** Planimetría del proyecto aprobado por la RCA N°237/2014, en la cual se observa la ubicación de las diferentes partes/obras para prevenir y controlar una eventual contingencia.

**Fuente:** Adenda 2, Anexo 1 de la DIA del proyecto "Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalse de Relave".



## 5.4 Monitoreo del recurso hídrico.

Número de hecho constatado: 5.	Estación N°: 2														
Documentación Revisada: ---															
<p><b>Exigencia (s):</b>  <b>RCA N°237/2014</b>  <b>Considerando 5.</b>  <i>Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley 19:300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicar que el proyecto "Aumento de la Capacidad de Procesamiento, Optimización de Planta Bellavista y Ampliación de Embalses de Relave" no genera ni presenta ninguno de tales efectos características y circunstancias dado lo siguiente:</i></p> <p><b>Considerando 5.2</b>  <i>En relación a efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, es posible indicar que: (...)</i>  <i>c) Recursos Hídricos:</i>  <i>En Adenda N°2, numeral 5, el titular presenta una propuesta de monitoreo respecto de las aguas subterráneas, indicando que se utilizarán los pozos aguas arriba, aguas abajo existentes y tercer pozo ubicado aproximadamente a 200 m aguas abajo del proyecto</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Pozo de monitoreo</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM (GWS 84, H19S)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PM1 (Pozo aguas arriba)</td> <td>331.395</td> <td>6.383.642</td> </tr> <tr> <td>PM2*</td> <td>332.316</td> <td>6.381.256</td> </tr> <tr> <td>PM3 (pozo aguas abajo)</td> <td>333.497</td> <td>6.380.093</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>*Las coordenadas definitivas de la ubicación del PM2 se definirán previo a la construcción del pozo, no obstante se mantendrá el criterio de aproximadamente 200 m aguas abajo del proyecto.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>El monitoreo de aguas subterráneas se realizará con una frecuencia trimestral, durante toda la vida del proyecto. Después del cierre del proyecto, el monitoreo durará cinco años más luego de lo cual se evaluará su continuidad junto a las autoridades ambientales.</i>  <i>Un mes y medio después de haber concluido cada monitoreo, se hará entrega de un informe con los resultados y análisis de los monitoreos, (...).</i>  <i>El informe se entregará (...). a la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso, Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, Servicio Nacional de Geología y Minería, Zona Central y a la Superintendencia del Medio Ambiente. La norma de referencia para los análisis de calidad será la Tabla 1 de la NCh.1.333 Of78, (...).</i>            (...)  <i>De acuerdo a lo señalado en los literales anteriores, el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</i></p> <p><b>Considerando 16.</b>  <i>Que, la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, que ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad que el</i></p>		Pozo de monitoreo	Coordenadas UTM (GWS 84, H19S)		Este	Norte	PM1 (Pozo aguas arriba)	331.395	6.383.642	PM2*	332.316	6.381.256	PM3 (pozo aguas abajo)	333.497	6.380.093
Pozo de monitoreo	Coordenadas UTM (GWS 84, H19S)														
	Este	Norte													
PM1 (Pozo aguas arriba)	331.395	6.383.642													
PM2*	332.316	6.381.256													
PM3 (pozo aguas abajo)	333.497	6.380.093													



*titular deba entregar, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental, deberá ser remitida a la Superintendencia de Medio Ambiente, conforme a los procedimientos y normas establecidas en la Res. Ex. N°844 de la Superintendencia de Medio Ambiente, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 02 de enero de 2013.*

**Hecho (s):**

- a. De la revisión al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (SSA), se observa que el titular no ha reportado ningún monitoreo de agua comprometido en el considerando 5.2 de la RCA N°237/2014.
- b. Durante la inspección del 1 de abril de 2025 se consultó si la empresa Sociedad Victor y Alejandro Amar ha realizado los monitoreos de aguas comprometidos en la RCA N°237/2014. Al respecto, el Sr. Rojas señaló que no se han realizado los monitoreos ya que la Sociedad nunca operó la instalación minera.
- c. Dado que al momento de la inspección ambiental no hay evidencias de efectos ambientales adversos o de la ocurrencia de contingencias ambientales, y a que a la fecha de cierre del presente IFA no existen denuncias en contra del proyecto regulado por la RCA N°237/2014, se observa al titular que los monitoreos de las aguas subterráneas deberán reanudarse de forma previa al reinicio operacional de la unidad fiscalizable, y que los informes respectivos deberán ser reportados al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, ya que dicha materia será analizada en futuras fiscalizaciones de la SMA.



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al instrumento de carácter ambiental indicado en el punto 3, no arrojaron hallazgos de carácter ambiental.

Se realizan las siguientes observaciones al titular, a fin de que las tenga presente de cara a futuras fiscalizaciones ambientales de la SMA:

1. **Hecho N°1:** Concretada la venta/arriendo de la unidad fiscalizable, se deberá informar a la SMA el nuevo titular de la faena minera y sus respectivos datos de contacto (correo electrónico y teléfono), así como también se deberá informar la fecha prevista para reanudar la operación minera. Además, y conforme a lo establecido en el considerando 18 de la RCA N°237/2014, se observa al titular que cualquier modificación sustancial que se realice en la faena minera, ello deberá informado para determinar si dicha modificación tiene mérito legal de ingresar o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
2. **Hecho N°2:** Previo reinicio operacional, el titular deberá regularizar la situación de los PAS sectoriales establecidos en el considerando 4.2 de la RCA N°237/2014.
3. **Hecho N°3:** La vida útil del embalse de relaves N°3 finalizó, por lo cual, y de manera simultánea al reinicio operacional de la faena, deberán ejecutarse las medidas de cierre en dicho embalse, conforme a lo establecido en RCA N°237/2014.
4. **Hecho N°4:** Previo reinicio operacional de la unidad fiscalizable, el titular deberá implementar todas las obras establecidas en la RCA N°237/2014 que tengan como objetivo prevenir y controlar una posible contingencia ambiental.
5. **Hecho N°5:** Previo reinicio operacional, el regulado deberá considerar el monitoreo del recurso hídrico conforme a lo establecido en considerando 5.2 de la RCA N°237/2014, y los respectivos informes de monitoreo deberán ser reportados al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (SSA).

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de 7 de septiembre de 2022. Acta de inspección ambiental de 1 de abril de 2025.
2	Carta titular S/N° de fecha 14 de abril 2025.
3	<p><b>Resoluciones de requerimiento de información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Res. Ex. N°50/2025 de fecha 5 de marzo 2025 (requerimiento para Minera Clarita Chile S.A.)</li> <li>- Res. Ex. N°51/2025 de fecha 5 de marzo 2025 (requerimiento para Geo Andina Chile Minerals SpA.)</li> </ul> <p><b>Resoluciones que reiteran requerimiento de información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Res. Ex. N°213/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 (reitera requerimiento a Geo Andina Chile Minerals SpA.).</li> <li>- Res. Ex. N°59/2025 de fecha 13 de marzo 2025 (reitera requerimiento a Minera Clarita Chile S.A.).</li> <li>- Res. Ex. N°60/2025 de fecha 13 de marzo 2025 (reitera requerimiento a Geo Andina Chile Minerals SpA.).</li> </ul>
4	Ord. N°1436/2025 SAG de fecha 19 de mayo 2025. Reporte técnico SAG del proceso de fiscalización.
5	Res. Ex. N°547/2017 de fecha 11 de junio 2015 de SERNAGEOMIN. Aprueba el Proyecto Plan de Cierre “Faena Bellavista”, de la Empresa Minera Clarita Chile S.A.

